

RESOLUCIÓN EXENTA N° 600,

**MAT.:** Verificación del funcionamiento de Industria Textil Mejillones S.A., bajo las franquicias de la Ley N° 18.392, de acuerdo a la ubicación y deslindes de los terrenos aprobados para su establecimiento.

**PUNTA ARENAS,** 20 JUN. 2016

**Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:**

**VISTOS:**

1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. La Ley N° 18.392, y sus modificaciones que estableció un régimen preferencial aduanero y tributario en la Región de Magallanes y Antártica Chilena por el plazo de 50 años;
3. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
4. El D.F.L. N° 1- 19.175, de 2005 (I), que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
6. La Resolución N° 1600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
7. El Decreto N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena a don Jorge Flies Añón;
8. Nuestra Resolución T.R. N° 01, de 12.01.2009, que autorizó la instalación de la empresa Industria Textil Mejillones S.A., R.U.T. N° 76.012.609-8, al amparo de las franquicias que otorga al Ley N° 18.392;
9. Los Dictámenes N° 16.780, de 07.06.1988 y N° 53.412, de 13.11.2008, de Contraloría General de la República;

10. El Ord. N° 78, de 08.06.2016, del Secretario Regional Ministerial de Hacienda; y
11. Carta de 19.05.2016, presentada por el Sr. Carlos Barros Salinas, en representación de Industria Textil Mejillones S.A.

### CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 18.392, estableció un régimen preferencial tributario y aduanero para una porción del territorio de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, a las empresas que desarrollen determinadas actividades económicas, previa autorización del Intendente Regional.
2. Que, el inciso segundo del artículo primero de la norma establece que *"Gozarán de las franquicias que se establecen en la presente ley las empresas que desarrollen exclusivamente actividades industriales, mineras, de explotación de las riquezas del mar, de transporte y de turismo, **que se instalen físicamente en terrenos ubicados dentro de los límites de la porción del territorio nacional indicado** en el inciso anterior, siempre que su establecimiento y actividad signifique la racional utilización de los recursos naturales y que asegure la preservación de la naturaleza y del medio ambiente. No gozarán de estas franquicias las industrias extractivas de hidrocarburos, como tampoco las procesadoras de éstos en cualquiera de sus estados."*
3. Que, el inciso cuarto del artículo primero de esa disposición prescribe que *"El Intendente Regional aprobará por resolución la instalación de las empresas señaladas en el inciso segundo, **con indicación precisa de la ubicación y deslindes de los terrenos de su establecimiento...**"*
4. Que, mediante Resolución T.R. N° 01, de 12.01.2009, la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena aprobó la instalación de la empresa Industria Textil Mejillones S.A., R.U.T. N° 76.012.609-8, para acceder a los beneficios de la Ley N° 18.392, de acuerdo a la postulación que el interesado realizó – tal como se indica en el Visto N° 7 de ese acto administrativo – aportando el proyecto que desarrollaría, precisando la ubicación y deslindes del terreno de su establecimiento, así como, acompañando la documentación necesaria que declara el domicilio donde se instalaría.
5. Que, la Declaración de Inicio de Actividades del contribuyente exhibe como domicilio la propiedad con Rol Avalúo N° 626-33, que corresponde al Lote 125-C de la Parcela Srdanovic, comuna de Porvenir.

6. Que, el Contrato de Arrendamiento presentado por el aspirante, versa sobre la propiedad ubicada en Lote 125-C de la Parcela Srdanovic, comuna de Porvenir, sobre el cual también se acompañó Certificado de Dominio Vigente del Conservador de Bienes Raíces de Tierra del Fuego.
7. Que, en función de los documentos tenidos a la vista, el Seremi de Hacienda de la época, solicitó a la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Porvenir, acreditar si el domicilio indicado por el postulante, se emplaza en el casco urbano de la comuna, obteniendo el Certificado N° 094/2008, precisando que el inmueble ubicado en el Lote 125-C de la Parcela Srdanovic corresponde al área rural de la Comuna de Porvenir.
8. Que, en atención a lo señalado precedentemente, el Intendente Regional solicitó la autorización correspondiente a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado para acceder a la instalación de Industria Textil Mejillones S.A., en el Lote 125-C de la Parcela Srdanovic corresponde al área rural de la Comuna de Porvenir, tal como se observa en los Vistos N° 9 y N° 10, de la citada Resolución.
9. Que, la Resolución T.R. N° 01, de 2009, no ha sido objeto de modificaciones, estando vigente todos y cada uno de sus preceptos, especialmente, aquellos que dicen relación con el domicilio del establecimiento de la referida empresa.
10. Que, en consecuencia, Industria Textil Mejillones S.A., R.U.T. N° 76.012.609-8, fue autorizada a funcionar al amparo de las franquicias de la Ley N° 18.392 – de acuerdo al tenor literal de su postulación – única y exclusivamente en el Lote 125-C de la Parcela Srdanovic correspondiente al área rural de la Comuna de Porvenir.
11. Que, en contradicción con la autorización referida, la empresa se instaló en el sector industrial de la Comuna de Porvenir, en calle John Williams N° 0595, de acuerdo a los antecedentes revisados por el Infrascrito, constatándose un incumplimiento en las disposiciones que taxativamente señala la ley, así como, contraviniendo la autorización expresa de la Máxima Autoridad Regional, desobediencia flagrante y reiterada en que incurre la beneficiaria de las franquicias.

#### **RESUELVO:**

1. **COMUNÍQUESE** a la empresa Industria Textil Mejillones S.A. R.U.T. N° 76.012.609-8, el inicio de un Procedimiento Administrativo en los términos planteados en la Ley N° 19.880, a efectos de resolver sobre la procedencia de continuar con las franquicias señaladas en la Ley N° 18.392.

2. **REMÍTASE** los antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Hacienda y a los Servicios de Impuestos Internos, Nacional de Aduanas, Tesorería y Consejo de Defensa del Estado para los fines pertinentes a dichas Carteras de Estado.
3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta al Sr. Carlos Barros Salinas, dueño y representante legal de Industria Textil Mejillones S.A. R.U.T. N° 76.012.609-8.
4. **INSTRÚYASE** a los Servicios de Impuestos Internos y Nacional de Aduanas a verificar el domicilio y las instalaciones donde funciona Industria Textil Mejillones S.A., R.U.T. N° 76.012.609-8, y reportar a la Máxima Autoridad Regional en el plazo de 15 días.
5. Conforme al artículo 41° de la Ley N° 19.880, en caso que Industria Textil Mejillones S.A., R.U.T. N° 76.012.609-8, deduzca recurso de reposición en contra de la presente Resolución Exenta, éste deberá interponerse dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación en la forma indicada en el artículo 46° del mismo Cuerpo Legal.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.)** Jorge Flies Añón, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

  
**MANUEL J. BARRERA ROJAS**  
**ASESOR JURÍDICO**  
**INTENDENCIA REGIONAL**

DISTRIBUCIÓN

- > Sres. Industria Textil Mejillones S.A.
- > Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda.
- > Sr. Director Regional Tesorero.
- > Sr. Director Regional del Servicio Nacional de Aduanas.
- > Sra. Directora Regional del Servicio de Impuestos Internos.
- > Sr. Abogado Procurador Fiscal del Consejo de Defensa del Estado.
- > Sr. Contralor Regional.
- > Archivo Asesoría Jurídica
- > Archivo.

JFA/CGC/MJBR/eps